



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
BAHÍA DE CARAQUEZ CIUDAD ECOLOGICA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente instrumento el contrato de ejecución de obra que celebran la **I. MUNICIPALIDAD DE SUCRE** e **ING. TITO ALFREDO DELGADO VELIZ**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- La I. Municipalidad de Sucre, representada judicial y extrajudicialmente por los señores Dr. Carlos Mendoza Rodríguez **ALCALDE DE SUCRE** y el Abg. Eugenio Ureta Chica **PROCURADOR SINDICO**, que para efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”**, cuyas personerías se acreditan con el certificado otorgado por el Secretario de la Corporación Municipal, que se incorpora como documento habilitante; y, por otra parte y por sus propios derechos, la Ingeniero Tito Alfredo Delgado Vèliz, cuya cédula de identidad es el No.-130368891-3, y su Matricula profesional N° 01-13-661, a quien para efectos del presente contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre suscribieron el día 24 de Abril del 2007 un Convenio de Cooperación Interinstitucional para ejecutar la intervención integral en infraestructura de establecimientos educativos.

En base a dicho convenio el Gobierno Cantonal de Sucre con el propósito de cumplir con las funciones encomendadas por la comunidad y contando con los recursos económicos necesarios para tal efecto, su Alcalde, en base al cumplimiento de los procesos legales dispuestos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública en su Art. 4, inciso segundo, que dispone de que en los contratos de ejecución de obras no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetarán a los procedimientos precontractuales previstos en la Ley, pero se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto se dictarán en cada uno de los organismos contratantes, en estricta aplicación a lo previsto en la Ordenanza que reglamenta los procesos de contratación pública de la Municipalidad del Cantón Sucre vigente, el Señor Alcalde en coordinación con la Dirección de Obras Públicas procedió a invitar a profesionales con amplia experiencia y conocimiento en la actividad de la construcción civil, eligiéndose entre ellos para que oferten a los siguientes profesionales: Arq. Octavio Augusto Mora Hidalgo, Ing. Jonlee Mejía Chancay e Ing. Alberto Pico Zea, para que ejecute la obra de:

**“REALIZACION DE VARIOS TRABAJOS EN LA ESCUELA
MARCOS MERO LOPEZ, UBICADA EN LA CALLE**

ROCAFUERTE DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA – CANTON SUCRE”.

Mediante Documento suscrito por el Departamento de Obras Públicas, oficio No.- 529-DOPM-2007, de fecha 20 de Julio del 2007, da a conocer al señor Alcalde y adjunta el cuadro de evaluación presentada por el Ing. Tito Alfredo Delgado Véliz, la misma que se enmarca dentro del parámetro exigido por la institución; el Señor Alcalde califica y ordena la elaboración del contrato al Departamento de Asesoría Jurídica, mediante oficio No.- 2014-AMCS-2007 de fecha 23 de Julio del 2007.

TERCERA: OBJETO.-

LA CONTRATISTA, se obliga para con la parte CONTRATANTE a realizar la ejecución de la obra descrita en cláusula anterior, de conformidad con el diseño, presupuesto, especificaciones técnicas y más documentos habilitantes que forman parte de este contrato:

Los rubros, cantidades estimados y precios unitarios establecidos por la oferta ganadora es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<u>REPARACIONES</u>				
	Aula y Cerramiento en Sala de Informatica				
<u>1</u>	Rejas tipo	M2	25.20	34.80	876.96
<u>2</u>	Ventana de aluminio y vidrio	M2	10.00	58.93	589.30
3	Puerta de tol con marco	M2	2.00	76.76	153.52
4	Cerradura llave llave	U.	1.00	28.96	28.96
5	Pintura anticorrosiva	M2	20.00	5.74	114.80
6	Pintura esmalte	M2	30.00	4.96	148.80
7	Pintura de caucho	M2	18.00	3.54	63.72
8	Acometida eléctrica N.10	Ml.	30.00	2.25	67.50
9	Barra cooperweel de CU	Pto.	2.00	26.35	52.70
10	Lámparas fluor. 2x40 Wats.	U.	6.00	29.59	177.54
11	Puntos de iluminación	Pto.	6.00	20.63	123.78
12	Punto tomacorr. doble	Pto.	8.00	27.69	221.52
				SUBTOTAL	2,619.10
	<u>AREAS EXTERIORES</u>				
	Graderio y Cubierta				
13	Replanteo	M2	80.00	1.28	102.40
14	Excavación de cimientos	M3	28.80	5.55	159.84
15	Relleno de piedra bola Manabí IB050920	M3	1.00	38.53	38.53
16	Hormigón simple en plintos Manabí IB050920	M3	0.80	159.94	127.95
17	Hormigón en columnas Manabí IB050920	M3	0.80	215.24	172.19
18	Hormigón en cadena H. S. Manabí IB050920	M3	4.00	168.11	672.44
19	Loseta hormigón armado Manabí IB050920	M3	5.22	356.86	1,862.81
20	Mampost bloque Cem-Arena 10cmt Manabí IB050920	M2	6.75	10.20	68.85
21	Enlucido liso estucado Manabí IB050920	M2	80.00	9.59	767.20
22	Relleno con mater. De mejoramiento (de la zona)	M3	60.00	12.50	750.00
23	Malla electrosoldada R64	M2	36.00	1.29	46.44
24	Losa piso cancha e=7 Manabí IB050920	M3	1.68	161.70	271.66
25	Acero estructura metálica	Kg.	792.23	1.75	1,386.40
26	Entechado Galvalume e=4 natural	M2	55.00	12.89	708.95
27	Pintura de caucho	M2	30.00	3.54	106.20

28	Arcos con malla cancha	U.	2.00	398.93	797.86
29	Soporte de básquet H.A. Manabí IB050920	U.	2.00	836.16	1,672.32
30	Tablero tipo sándwich	U.	2.00	370.14	740.28
31	Señalización de cancha	MI.	12.00	1.55	18.60
32	Pintura de trafico zonas	M2	25.00	5.66	141.50
				SUBTOTAL	10,612.42

**SON: TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 52/100
Dólares de los Estados Unidos de América. (USD \$
13.231.52)**

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio materia de este contrato es de USD \$ 13.231.52 (Trece mil Doscientos treinta y Uno 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El 60 % del valor del contrato por concepto de anticipo.

El saldo en planillas de ejecución de obras presentadas por el Contratista, debidamente revisadas y aprobadas por el Fiscalizador designado por la DINSE, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Ministerio de educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre que se adjunta como documento habilitante. Así mismo la Municipalidad de Cantón Sucre a través de la Dirección de Obras Publicas realizará la supervisión de ésta obra para lo cual se designará un fiscalizador.

Todo cuanto sea relativo al pago de planillas estará supeditado a la transferencia de los fondos respectivos y el Contratista para recibir el anticipo, rendirá previamente garantías por igual valor del anticipo, como lo establece la Ley de Contratación Pública.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- Para los efectos legales pertinentes, mediante memorandums Nros 338 y 423 de fechas 4 de Junio y 20 de Julio del año 2007 suscrito por el Ec. Winston Muñoz Zambrano. Director Financiero y Ec. Ricardo Zambrano, Jefe de Programación Económica, certifican que existen las Partidas Presupuestarias Nros. B.300.360.750.103.006 y B.300.360.750.104.000; y, la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los egresos de ésta obra de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.

SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, se reajustaran mediante la aplicación de la formula matemática conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Los costos se reajustarán para efectos del pago del anticipo y de las planillas, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de las formulas elaboradas por la Entidad en base a los componentes del bien.

SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

- a.- El Contratista se obliga a entregar la totalidad de los trabajos contratados en el **plazo de 90 (noventa) días**, a partir de la fecha de recepción del anticipo.
- b.- Podrá prorrogarse el plazo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y para el efecto el Contratista deberá comunicar hasta el plazo de ocho días de haber ocurrido el acontecimiento, caso contrario no será aceptada ninguna alegación.
- c.- Cuando el Contratante ordene la ejecución de Obras adicionales o cuando se produzcan aumentos de cantidades.
- d.- También podrá prorrogarse el plazo cuando transcurrido más de quince días de aprobada la planilla ésta no sea pagada.

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA.-

Al tenor de lo establecido en el Art. 73 del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública; el mantenimiento y vigilancia de la obra entre la recepción provisional y la definitiva, correrá a cargo del contratista, el mismo que deberá precisar los términos y alcance del mantenimiento, de acuerdo a la naturaleza de la obra y el contrato.

NOVENA: MULTA.-

En caso de que el Contratista no cumpla con la ejecución de la obra dentro del plazo contractualmente estipulado, sin que medie prórroga oficial alguna, se aplicará una multa diaria de uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega, multa que será descontada de los haberes por pagar y sin perjuicio de que el Contratante de por terminada en forma anticipada y unilateral el contrato.

DECIMA: GARANTIAS.-

El Contratista rendirá las Garantías de ley por cualquiera de las determinadas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública, las mismas que se depositaran en la Tesorería Municipal. Estas garantías son por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato para seguridad de su cumplimiento; por el cinco por ciento (5%) del monto del contrato para asegurar la buena calidad de los materiales de la obra; y por el cien por ciento (100%) del anticipo. Las garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.

La Devolución de estas será acorde a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley de Contratación Pública.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

- a.- En contrato terminará por cualquiera de las cláusulas previstas en el Art. 102 de la Ley de Contratación Pública.
- b.- Podrá darse por terminado el contrato de mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con el Art. 103 de la Ley de Contratación Pública y 114 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.
- c.- Podrá la Municipalidad declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato conforme a lo previsto en el Art. 104 de la Ley de Contratación Pública y 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

d.- Por causas imputables a la Municipalidad se estará a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de Contratación Pública.

e.- Demora imputable al Contratista en más de treinta días en la iniciación de la obra luego de la fecha de entrega del anticipo.

f.- Ejecución de la obra con procedimientos y/o materiales que no cumplan con las especificaciones y planos que forman parte del contrato y disposiciones del Departamento de Obras Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIONES.-

Para efectos de las recepciones se estará a lo dispuestos en la Ley de Contratación Pública y del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER CONTRATO.-

El Contratista no podrá ceder la ejecución del contrato y en caso de que encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA: DE LOS TRABAJADORES.-

Todo el personal que utilizare el Contratista en la ejecución de este contrato será de su cuenta y riesgo, en consecuencia tiene respecto de éste la calidad de patrono y en ningún caso la Municipalidad asumirá responsabilidad laboral alguna.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte habilitantes del presente contrato los siguientes documentos:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el día 24 de Abril del 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.
- Autorización de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE para la elaboración de las obras objeto del convenio de cooperación Interinstitucional suscrito el día 24 de Abril del 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.
- Especificaciones técnicas, planos, presupuestos y demás documentos entregados por la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE para la elaboración de las obras objeto del convenio de cooperación Interinstitucional suscrito el día 24 de Abril del 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.
- La propuesta con todos sus documentos, Carta de Presentación, Presupuestos, análisis de precios, cronograma valorado planos, especificaciones técnicas.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Informe de evaluación Técnica de las ofertas presentadas.
- Certificados de: Contraloría General del Estado.
- El estado financiero y de resultados del último ejercicio fiscal, debidamente legalizados por el contador y el oferente o el representante legal, según el caso; siempre y cuando la persona natural y/o jurídica oferente, tenga la obligación de llevar la contabilidad.
- Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías o de la Entidad de Control respectiva, para

el caso de personas jurídicas constituidas en el Ecuador. Además el nombramiento del representante legal o poder notarial de designación de apoderado debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación.

- Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el valor equivalente al 2% del presupuesto referencial. Esta garantía será presentada en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública.
- Copia certificada del registro único de contribuyentes RUC.

DECIMA SEXTA: OBRAS ADICIONALES.-

Si al ejecutarse la obra con los planos y especificaciones del diseño original, se establecieran diferencias entre cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, previo informe de la Dirección de Obras Publicas y autorización del Alcalde, el Contratante dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documentos suscritos por las partes, manteniéndose en todo caso los precios unitarios establecidos.

De ser necesaria la realización de cambios menores el Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros mediante órdenes de trabajo, hasta un 10% del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje, como lo disponen los Art. 101 de la Ley de Contratación Publica

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitan divergencias o controversias entre las partes derivadas de este contrato, se tramitarán las mismas entre los interesados buscando solución armónica al impase suscitado, de no darse solución a la litis en mención, las partes renuncian fuero, vecindad y domicilio y se someten en caso de controversias ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en original y seis copias del mismo texto y efecto legal en la Ciudad de ***Bahía de Caráquez a los veinte y cinco días del mes de Julio del 2007***

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE

Abg. Eugenio Ureta Chica
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ing. Tito Alfredo Delgado Véliz
CONTRATISTA

el caso de personas jurídicas constituidas en el Ecuador. Además el nombramiento del representante legal o poder notarial de designación de apoderado debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación.

- Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el valor equivalente al 2% del presupuesto referencial. Esta garantía será presentada en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública.
- Copia certificada del registro único de contribuyentes RUC.
- Certificado de no ser deudor moroso del Banco Nacional de Fomento.
- Certificado de la Superintendencia de Bancos para el caso de los castigados con la letra E de la Banca cerrada.
- Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Municipio de Sucre – Provincia de Manabí

DECIMA SEXTA: OBRAS ADICIONALES.-

Si al ejecutarse la obra con los planos y especificaciones del diseño original, se establecieran diferencias entre cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, previo informe de la Dirección de Obras Publicas y autorización del Alcalde, el Contratante dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documentos suscritos por las partes, manteniéndose en todo caso los precios unitarios establecidos.

De ser necesaria la realización de cambios menores el Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros mediante órdenes de trabajo, hasta un 10% del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje, como lo disponen los Art. 101 de la Ley de Contratación Publica

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitan divergencias o controversias entre las partes derivadas de este contrato, se tramitarán las mismas entre los interesados buscando solución armónica al impase suscitado, de no darse solución a la litis en mención, las partes renuncian fuero, vecindad y domicilio y se someten en caso de controversias ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en original y seis copias del mismo texto y efecto legal en la Ciudad de **Bahía de Caráquez** a los veinte y seis días del mes de Julio del 2007

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE



Abg. Eugenio Ureña Chica
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Ing. Tito Alfredo Delgado Véliz
CONTRATISTA